



Dirección General de Servicios Agrícolas
República Oriental del Uruguay - Montevideo
Millán 4703 CP 12.900 Telefax.: (0598-2) 309.22.19 ,(0598) 309.20.74
Correo Electrónico: dgsa@chasque.net
Web: <http://www.chasque.net/dgsa>

Montevideo, 5 de julio de 2007.-

VISTO: Los procedimientos administrativos que se efectúan en la Unidad Ejecutora a los efectos de otorgar las constancias que habilitan gestionar ante los organismos públicos pertinentes la exoneración de gravámenes a la importación de determinados insumos de uso agrícola.

CONSIDERANDO: I) Necesario introducir modificaciones al procedimiento aplicado hasta el presente y a los portadores de información utilizados para la tramitación de las correspondientes gestiones, en procura de racionalizar y simplificar el proceso y adecuarlo a las modificaciones informáticas efectuadas en el ámbito de la Unidad Ejecutora.

II) Que la disponibilidad de información actualizada, derivada del Registro Unico de Operadores (RUO) aprobado por Resolución de fecha 11 de julio de 2003, hace innecesario que en los portadores de información que se utilizan para estas gestiones de exoneración, se reiteren datos aportados oportunamente.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y 24/998 de 28 de enero de 1998.-

La Dirección General de Servicios Agrícolas
RESUELVE:

1. Las solicitudes de constancias para la exoneración de gravámenes a la importación de los insumos agrícolas incluidos en dicho beneficio, se gestionarán a partir del 23 de julio de 2007 conforme a las disposiciones que se establecen en esta Resolución.
2. Aprobar a dichos efectos, los procedimientos administrativos, los portadores de información (Fórmulas 19) y el instructivo que constan en Anexo a la presente Resolución y que forman parte de la misma.
3. No quedan comprendidas en las disposiciones antes indicadas, las gestiones efectuadas para la emisión de constancias con fines de exoneración de gravámenes en trámites de importación de productos fitosanitarios y alimentos para animales los que continuarán rigiéndose por los procedimientos actualmente vigentes.
4. Encomendar al Departamento de Administración la instrumentación del

procedimiento así como la utilización de los portadores de información aprobados, a partir del 23 de julio del 2007.-

5. Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Administración Nacional de Puertos, y a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay.
6. Comuníquese por Circular y oportunamente archívese.-